

Acta N° 12-2019.

Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día Veintiocho (28) de Junio del año 2019, en la oficina que ocupa el Señor Secretario Municipal, presidiendo la sesión el Sr. Alcalde Municipal P.M. Santos Alberto Cruz Guevara, con la asistencia de la Sra. Vice-Alcaldesa Delis Dolores Divila Flores y los Señores Regidores: Sr. Santos Felix Matino Fuentes, profesor - Joseph David Cruz Calk, Sr. José Emilio Paz Barahona, Sr. Ruth Coreá, Sr. Carlos Hernández Velásquez, P.M. - María Estefana Rodríguez Díaz, P.M. Migdalia Zelaya Corea y Sr. Pastor Zambrano Martínez, para discutir y aprobar la siguiente Agenda.

Agenda:

- 1.- Comprobación del Quorum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión por el Sr. Alcalde Municipal
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del Acta anterior.

- 4.- Lectura de la Correspondencia.
- 5.- Informe de evaluación de la licitación pública Nacional N° LPN/Muni Amapab/01-2019, para ejecución del proyecto pavimentación de concreto hidráulico estampado en Calle La Marina.
- 6.- Presentación y aprobación del POA 2020.
- 7.- Varios
- 8.- Cierre de la sesión.

Desarrollo de la Agenda.

1.1.- El Secretario Municipal comprobó que existe quorum legal.
 2.1.- El Sr. Alcalde Municipal dió por iniciada la sesión, siendo las 9:00 a.m.

3.1.- Se dió lectura al Acta anterior, la cual fue aprobada sin ninguna enmienda.

4.1.- NO hubo Correspondencia.

5.- El Señor Alcalde Municipal Santos Alberto Cruz Trujillo somete a aprobación de la Honorable Corporación Municipal el informe de evaluación de la licitación pública Nacional N° LPN/Muni Amapab/01-2019 para la ejecución del proyecto pavimentación con concreto hidráulico estampado en Calle - La Marina; dando lectura al siguiente resumen:

1.- publicación del llamado a licitación.

Medio publicado	Fecha de publicación
Diario La Tribuna.	Jueves 16 y Viernes 17/05/19.
Diario El Herald.	Jueves 16 y Viernes 17/05/19.

2.- Solicitantes que compraron bases de la licitación.

- 1- Elsa Victoria Santos Morales.
- 2- Ingeniería e Inversiones Zambrano S De R.L.
- 3- Constructora SUALEMAN S, DE R.L. De C.U.
- 4- Servicios de Diseño y Construcción Padilla S. DE R.L.
- 5- Constructora Celaque S. DE R.L. DE C.U.

3.- Recepción y apertura de ofertas:
 Constructora Celaque S, de R.L. de C.U, cuyo monto de oferta fue de L. 14,387,186.10, N° de garantía: cheque certificado N 1139, Monto de garantía: L. 294,800.00, Banco Emisor: FICOHSA, Vigencia de garantía: Emisión 05/06/2019.



Servicios de Ingeniería y Construcción Padilla S de R.L. "SIN-PAD", Monto de la oferta: L. 11,860,933.99, N° de Garantía: ZC-FL-76885-2019, Monto de Garantía: L. 300,000.00, - Banco/Aseguradora Emisor: Seguros CREFISA, Vigencia de Garantía: 06/06/2019 al 11/11/2019. Elsa Victoria Santos Morales: Monto de la oferta: L. 11,412,585.18, N° de Garantía: ZC-FL-76987-2019, Monto de Garantía: L. 295,000.00, Banco/Aseguradora Emisor: Seguros CREFISA, Vigencia de Garantía: 06/06/2019 al 26/11/2019. Ingenierías e Inversiones Zambrano S. de R.L. de C.V. "INVERZA", Monto de la oferta L. 11,445,577.49, N° de Garantía: ZC-FL-76989-2019, Monto de Garantía: L. 294,000.00, Banco Emisor: Seguros CREFISA, Vigencia de Garantía: 06/06/2019 al 08/11/2019, - Constructora SVALEMAN S. de R.L. de C.V. Monto de la oferta: L. 11,760,958.51, Monto de Garantía: ZC-FL-76998-2019- Monto de Garantía: L. 240,000.00, Banco Emisor: Seguros CREFISA, Vigencia de Garantía: 06/06/2019 al 06/11/2019.

Recomendación de Adjudicación: Después de Analizar las ofertas y habiendo determinado, a través de la revisión y evaluación de las mismas, cuales se ajustan sustancialmente a los pliegos de la Licitación y se encuentran calificadas para ejecutar el contrato satisfactoriamente, en el marco de la aplicación de las bases de licitación, este Comité evaluador se pronuncia de la siguiente manera: Recomiendo adjudicar el contrato objeto de esta licitación a ELSA VICTORIA SANTOS MORALES por el monto evaluado de Once millones Cuatrocientos Doce mil, Quinientos Ochenta y Cinco lempiras con Dieciocho Centavos (L. 11,412,585.18), en virtud de ser la oferta que ha sido determinada como la oferta evaluadora mas baja, que cumple con todos los requisitos establecidos en los documentos de licitación, y por haberse determinado que esta calificada para ejecutar satisfactoriamente el contrato. Adicionalmente -previo a la suscripción del contrato respectivo, la contratista adjudicataria deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: 1- Garantía de Cumplimiento de Contrato por



el 15% del monto adjudicado. 2= Garantía de anticipo por el 15% del monto adjudicado. 3= Lista del personal clave que trabajará en el proyecto. 4= Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución. 5= Constancia #HSS. 6= Constancia Emisor por el Ministerio público, de no encontrarse en proceso investigativos, relacionado con la Ley de Activos, Crimen Organizado y Corrupción. Asimismo, si por alguna Razón, no se formaliza el Contrato con la adjudicatario, se recomienda en el orden a las siguientes empresas: 1= Ingeniería e Inversiones Zambrano S. de R.L. por el monto evaluado de Once millones Cuatrocientos Cuarenta y cinco mil, quinientos setenta y siete lempiras con Cuarenta y siete centavos (L. 11, 445, 577, 47). 2= Constructora Sualeman S, de R.L. de C.V. por el monto evaluado de Once millones setecientos setenta mil Novecientos cincuenta y ocho lempiras con cincuenta centavos (L. 11, 760, 958, 50). 3= Servicios de Diseño y Construcción Padilla S. de R.L. por el monto Evaluado de Once millones, Ochocientos Sesenta mil Novecientos treinta y tres lempiras con Noventa y Nueve Centavos (L. 11, 860, 933, 99). 4= Constructora CELAQUE S, de R.L. de C.V. por el monto evaluado de Once millones, trescientos ochenta y siete mil, ciento ochenta y seis lempiras con once centavos (L. 14, 387, 186, 11). Este informe deberá ser sometido a la aprobación de la Corporación Municipal de Amapala para dar fe de lo actuado los suscritos miembros del Comité evaluador firmamos el presente informe en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 17 días del mes de junio del año 2019. Acuerdo: Una vez discutido el informe de evaluación, el mismo es aprobado por unanimidad de votos por la Honorable Corporación Municipal; así mismo Autorizan al Señor Alcalde Municipal a que proceda a realizar las notificaciones correspondientes.

b. 1= El encargado de la Unidad de Auditoría interna Municipal. Presenta ante esta Honorable Corporación Municipal el Plan Operativo Anual año 2,020 (POA 2,020), de conformidad con los artículos 48 de la Ley Orgánica del TSC, 47, inciso a) de su

[Handwritten signature]



reglamento. La Honorable Corporación Municipal, con las facultades que la ley de Municipalidades le confiere, por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar el plan Operativo Anual (POA 2020) correspondiente al año 2020, presentado por el p. M. Juan Esteban Argueta en su condición de Auditor interno de esta Municipalidad de Amapala.

1.1: El Señor Alcalde Municipal, solicita a la Honorable Corporación Municipal, aprobar un fondo destinado a la limpieza del Cementerio Municipal, ya que debido al invierno la maleza ha crecido, con esto además de dar mantenimiento a este lugar, estemos evitando la propagación del zoológico transmisor del Dengue. La Honorable Corporación Municipal, con las facultades que la ley de Municipalidades le confiere, por unanimidad de votos, acuerda aprobar la Creación del fondo destinado a la limpieza del Cementerio Municipal, además se autoriza al encargado de Contabilidad y presupuesto, - buscar un renglón presupuestario para el mismo.

1.2: La Honorable Corporación Municipal por este medio decreta la Sigiente: DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL, por el tema del Dengue:

CONSIDERANDO: Que la persona humana, es el fin supremo de la sociedad y del Estado y como tal todos estamos en la obligación de respetarla y protegerla. CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud como un derecho social. CONSIDERANDO: Que en los últimos meses la población se ha visto afectada por la epidemia del Dengue y que el vector Aedes Aegypti, - también transmite enfermedades como Zika y Chikungunya.

CONSIDERANDO: Que ante la existencia de factores socio ambientales y hábitos de la población que condicionan el incremento del vector y como consecuencia la proliferación de esta enfermedad que afecta a gran parte de nuestra población. CONSIDERANDO: Que es urgente reforzar las acciones encaminadas de la destrucción de este vector.

CONSIDERANDO: Que es urgente reforzar las acciones encaminadas de la destrucción de este vector.

La Honorable Corporación Municipal DECRETA: con fundamento

326

fo legal en los artículos 145 y 149 de la Constitución de la República y artículo 25 numeral 15 de la Ley de Municipalidad.

PRIMERO: Declarar Emergencia Sanitaria Municipal por las complicaciones y graves consecuencias que el Dengue deja en nuestra población. **SEGUNDO:** Exhortar a las fuerzas vivas del Municipio a sumarse de manera inmediata a las acciones encaminadas a controlar esta enfermedad. **TERCERO:** Hacer portarape de esta medida a la población en general para que se proceda de manera inmediata a la destrucción de criaderos de zancudos, limpieza de hogares y solares baldíos para evitar la propagación del vector transmisor de esta enfermedad. **CUARTO:** Incentivar a la población a no automedicarse, si no, acudir a los establecimientos de salud, en caso de sentir los primeros síntomas relacionados con esta enfermedad. **QUINTO:** El presente DECRETO entra en vigencia de manera inmediata. Dado en la Ciudad de Amapala, a los 28 días del mes de Junio del año 2019. Comuníquese y Cumplase.

7.3 - Se dió lectura al oficio N° 19/2019-UAIM presentado por el Auditor interno Municipal dirigido a la Corporación Municipal, Alcalde Municipal, Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Contador Municipal, jefe de Catastro, jefe de Control Tributario y Unidad Técnica Municipal, en el cual adjunto el contenido en el capítulo VIII, Responsabilidades, capítulo único, de las Responsabilidades, Artículos 78, 79, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Orgánica del TSC lo cual tiene como propósito socializar lo antes descrito y que los funcionarios y empleados tengan en consideración la observancia de las leyes y las disposiciones que rigen las funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades en esta Municipalidad.

7.4 - El Señor Alcalde Municipal solicita a la Honorable Corporación Municipal aprobar un fondo de \$ 200,000.00 para beneficiar a niños y jóvenes discapacitados en nuestro Municipio. Acuerdo: La Honorable Corporación Municipal con

las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere, por unanimidad de votos Aprueba la Creación de Fondo de \$200,00.00, para beneficiar con un bono a niños y jóvenes que sufran alguna discapacidad en nuestro Municipio, a la vez que Autorizan al encargado de Contabilidad y presupuesto buscar un renglon presupuestario para la creación de dicho fondo.

8.1 - NO habiendo mas puntos que tratar, el Señor Alcalde Municipal da por Concluida la Sesión, siendo las 11:45 a.m., por el ante suscrito Secretario Municipal, quien da fe de todo lo actuado.

Esteban R. de Burgos

Delis Dolores Olivos Torres

Diego Garcia

P. P. M.

